



**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON  
PROVEEDOR QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 637/2019.**

**ARICA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, en especial memorándum N° 38 de fecha 05 de noviembre de 2019 del Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Chacalluta, Sr. Walter Medina Mazuelos, dirigido a Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2019; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, año 2019.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el Coordinador Delegado del Complejo, solicitó a Asesoría Jurídica de la Gobernación Provincial de Arica, mediante memorándum número 38 de fecha 05 de noviembre de 2019, la compra de 50 bandejas plásticas de 638 x443x113 mm, las cuales van a ser utilizadas para la máquina de Scanner del Complejo Fronterizo Chacalluta. Agregando que estas bandejas no se encuentran en la región de Arica y Parinacota para ser compradas, existiendo un sólo proveedor cual es Aerotech, que se encuentra en la ciudad de Santiago.

5.- Que, al ingresar al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Es posible constatar que las bandejas requieren no se encuentran en Convenio Marco.

6.- Que, la ley de Compras y su Reglamento autorizan a contratar vía trato directo, cuando existe un único proveedor. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 N° 4 de su Reglamento.

7.- Que, el dictamen N° 41.866/09, en relación a esta causal, señaló que *"Conforme la letra d) del mencionado artículo 8° de la ley N° 19.886 y 10 N° 4 de su reglamento, la modalidad excepcional de trato directo resulta procedente cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, expresión que debe entenderse en su sentido natural y obvio, es decir, resulta aplicable cuando se trate de bienes o servicios que cuentan con proveedor único, sin que corresponda considerar el ámbito territorial como una variable de dicha causal."*, que es lo que ocurre en la especie.

presupuestaria.

8.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad

**RESUELVO:**

1°. - **AUTORIZÉSE**, la procedencia de un trato directo con el proveedor **AEROTECH**, RUT 77.878.040-2, con domicilio en Río Itata N° 9652, Pudahuel, Santiago, para comprar 50 bandejas plásticas de 638 x443x113 mm, las cuales van a ser utilizadas para la máquina de Scanner del Complejo Fronterizo Chacalluta, compra que se realiza de acuerdo al artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 N° 4 de su Reglamento.

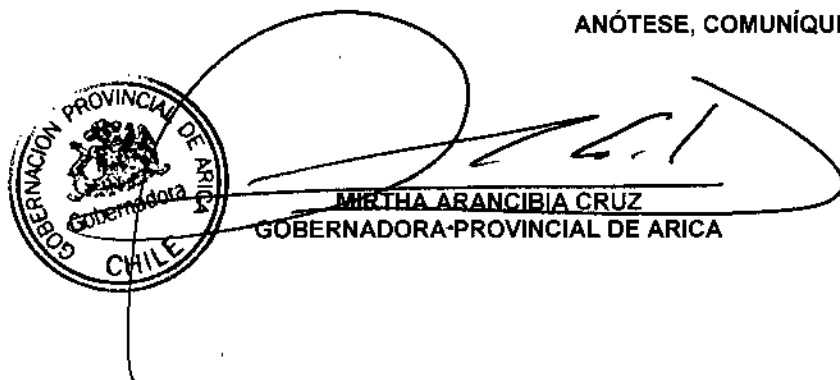
2°. - El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$1.398.250.- (un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido.

3°. - Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°. - Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5°. - Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicada en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que realizada la recepción conforme de la instalación requerida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MIRTHA ARANCIBIA CRUZ**  
GOBERNADORA-PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JKC/WM/JFM

Distribución:

1. Departamento de Finanzas, GPA.
2. Asesoría Jurídica, GPA
3. C.F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.